

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año X

24 de enero de 1991

— Número 7

Página 31

II LEGISLATURA

SUMARIO

E. INFORMACION.

8.3. REGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR OPOSICION, DE UNA PLAZA DE LETRADO, CON CARACTER INTERINO, AL SERVICIO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea.

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de letrado, con carácter interino, al servicio de la Cámara.

Se ordena la publicación de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de enero de 1991.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR OPOSICION, DE UNA PLAZA DE LETRADO, CON CARACTER INTERINO, AL SERVICIO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

B A S E S

BASE PRIMERA.— Normas generales:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición, de una plaza de Letrado, con carácter interino, de la Asamblea Regional de Cantabria, en sustitución del Letrado que se encuentra en situación de servicios especiales.

1.2. El nombramiento conferirá al designado el carácter de personal interino desde la fecha de su toma de posesión. Y cesará por las causas que legalmente proceda.

1.3. El aspirante que resulte designado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos establecidos para el personal interino; y, en concreto, los pertenecientes al Cuerpo de Letrados, con dicho carácter de interino.

La prestación de servicios se efectuará en régimen de dedicación exclusiva.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que corresponden al nivel A de la actual clasificación de puestos de trabajo de la plantilla orgánica del personal de la Asamblea Regional de Cantabria. Percibiendo el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias, de conformidad con la legislación vigente.

BASE SEGUNDA.- Condiciones que han de reunir los candidatos:

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes, reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del ejercicio de una Administración Pública.
- d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y fecha previstas en la base B de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.- Solicitudes y pago de derechos:

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposi-

ción, deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anejo a la presente convocatoria, en la que se hará constar los siguientes extremos: Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono. Manifestando, en declaración jurada, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria y serán presentadas en el Registro General de la Asamblea en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los siete días naturales de la última publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea o en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. A la instancia se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado la suma de 3.000 ptas. por el concepto de derechos de examen.

BASE CUARTA.- Admisión de candidatos:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Asamblea Regional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. La cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea y en el tablón de anuncios de la misma.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente de su publicación en dicho Boletín Oficial de la Asamblea Regional, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional citada.

4.3. Transcurrido el plazo para reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente de la Asamblea Regional aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y en el citado tablón de anuncios de la misma.

BASE QUINTA.- Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria o el miembro de la Mesa de la misma en quien aquél delegue.

Vocales: El Vicepresidente primero de la Mesa.

El Secretario primero de la Mesa.

El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria.

El Director Jurídico Regional.

Secretario: El Letrado Secretario General de la Asamblea, que actuará únicamente con voz.

Serán miembros suplentes los siguientes:

Del Presidente, el Vicepresidente 1º; del Vicepresidente 1º y Secretario 1º, el Vicepresidente 2º y la Secretaria 2ª; del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, D. Luis Mateo Rodríguez; del Director Jurídico Regional, la Letrada de dicha Dirección Jurídica Regional, Dña. Inmaculada Rodríguez González; del Letrado Secretario General, el Letrado de la Asamblea, D. José González Párbole.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa de la Asamblea, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus actuaciones exigirán también la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

5.4. En la puntuación de los temas del ejercicio de la oposición el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro, dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada

uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

BASE SEXTA.- Comienzo, desarrollo y calificación de la oposición:

6.1. Los ejercicios de la oposición habrán de iniciarse a partir del día 15 del próximo mes de febrero. El Tribunal fijará el día y hora de comienzo del ejercicio de la oposición, que se harán públicos en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional y en el tablón de anuncios de la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

6.2. Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio de la oposición serán los que figuran en los Anejos números I y II.

6.3. Los candidatos, que deberá acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4. La oposición, en la que se valorarán los conocimientos de los candidatos, constará de un ejercicio escrito en el que se desarrollarán cuatro temas, sacados al azar, dos correspondientes al cuestionario del anejo I de la convocatoria y otros dos del anejo II. El tiempo máximo para desarrollar cada tema no podrá exceder de una hora y media por cada uno de los cuatro.

6.5. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos cada uno de los cuatro temas citados.

6.6. El acto de lectura de cada uno de los cuatro temas citados tendrá carácter público.

6.7. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Asamblea la lista de opositores y calificaciones obtenidas por cada uno.

BASE SEPTIMA.- Propuesta del Tribunal Calificador:

7.1. Calificado el ejercicio de la oposición, el Tribunal propondrá a la Mesa de la Asamblea la designación del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos:

8.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza se presentará en el Registro General de la Asamblea, dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

8.2. Deberá presentar certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo correspondiente.

8.3. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, al que hacen referencia los apartados 1 y 2 de esta base. Debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición.

8.4. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la do-

cuumentación solicitada, no podrá ser nombrado Letrado interino de esta Asamblea Regional de Cantabria, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien en la relación a que se refiere la base séptima de esta convocatoria hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

BASE NOVENA.- Nombramiento de personal interino y toma de posesión:

9.1. La Mesa de la Asamblea Regional nombrará Letrado de la misma, con el carácter de interino, al aspirante que figurando en la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, haya presentado la documentación a que se refiere la base octava.

9.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea.

9.3. Dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo.

9.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la relación propuesta por el Tribunal en la base séptima.

BASE DECIMA.- Norma final:

Contra la presente convocatoria, sus bases, y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

MODELO DE INSTANCIA:

D..... (nombre y apellidos),
de ... años de edad, con D.N.I. nº,
con domicilio, a efectos de notificación, en la
calle, teléfono.....

EXPONE

1º. Que ha tenido conocimiento del acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria del día por el que se convoca oposición

para proveer una plaza, con carácter interino, de Letrado (publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de fecha , número) y desea tomar parte en la misma.

2º. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo para la presentación de solicitudes.

3º. Que se acompaña recibo acreditativo de haber abonado la suma de 3.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

En virtud de lo expuesto a V.E.

SUPLICA ser admitido a la referida oposición para proveer la citada plaza de Letrado, con carácter de interino, de la Asamblea Regional de Cantabria.

Santander, de de 1991.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

ANEXO I

- 1.- El proceso de elaboración de la Constitución Española de 1978. La Reforma de la Constitución Española.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas.
- 3.- La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Funciones del Rey.
- 4.- Las Cortes Generales. Potestad Legislativa y de control.
- 5.- El Congreso y el Senado. Inviolabilidad e inmunidad.
- 6.- Elaboración de las Leyes. Leyes orgánicas. Delegación legislativa y autorizaciones de refundición de textos legales. Decretos legislativos. Decretos-Leyes.
- 7.- Iniciativa legislativa. Iniciativa de las Comunidades Autónomas. Iniciativa legislativa popular. Referéndum.
- 8.- El Gobierno: Composición, estructura y funciones. El Presidente del Gobierno.
- 9.- Investidura. Moción de censura. Cuestión de confianza.
- 10.- El Poder Judicial. Consejo General del Poder Judicial.
- 11.- El Tribunal Constitucional. Recurso de Inconstitucionalidad.
- 12.- Cuestiones de Inconstitucionalidad. El Recurso de Amparo.
- 13.- La organización territorial del Estado. La Administración Local.
- 14.- Las Comunidades Autónomas. Estatutos y su reforma. Competencias.
- 15.- Sistema Electoral. Elecciones al Congreso y al Senado. Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.
- 16.- Estatuto de Autonomía para Cantabria. Los poderes de la Comunidad Autónoma: Asamblea, Consejo de Gobierno y Presidente.
- 17.- La Asamblea Regional de Cantabria. Funciones.
- 18.- El Presidente de la Diputación Regional de Cantabria. Funciones. Representatividad. Elección. Moción de Censura y Cuestión de Confianza.
- 19.- El Consejo de Gobierno. Composición y Funciones.
- 20.- Las competencias de Cantabria en el Estatuto de Autonomía para Cantabria. La Reforma de dicho Estatuto.

ANEXO II

- 1.- El Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria. Elaboración. Reforma e interpretación.
- 2.- Constitución de la Asamblea Regional. El Estatuto de los Diputados. Derechos, prerrogativas y deberes.
- 3.- Grupos Parlamentarios. Constitución y organización.

- 4.- La Mesa de la Asamblea. Elección. Funciones.
 - 5.- La Junta de Portavoces.
 - 6.- Las Comisiones: Constitución y funciones. Comisiones Permanentes. Comisiones no Permanentes. Comisiones de Investigación.
 - 7.- El Pleno de la Asamblea y la Diputación Permanente. Ordenes del Día.
 - 8.- Sesiones. Períodos de Sesiones. Sesiones Extraordinarias.
 - 9.- Los Debates. Uso de la Palabra. Alusiones. Llamadas a la Cuestión y al orden. Disciplina Parlamentaria.
 - 10.- Las votaciones. Quorum. Formas.
 - 11.- Plazos. Presentación de documentos. Declaración de urgencia.
 - 12.- Publicaciones de la Asamblea Regional de Cantabria. Publicidad de los trabajos.
 - 13.- Procedimiento legislativo común. Proyectos de Ley. Enmiendas. Debate de Totalidad. Deliberación en Comisión y en el Pleno.
 - 14.- Proposiciones de Ley. Toma en consideración. Retirada de Proyectos y Proposiciones de Ley.
 - 15.- Procedimientos especiales. Proyectos de Ley de Presupuestos. Iniciativa Legislativa Popular. Tramitación directa y en lectura única.
 - 16.- La Reforma del Estatuto.
 - 17.- Investidura, Cuestión de Confianza y Moción de Censura.
 - 18.- Función de Control. Interpelaciones y Preguntas.
 - 19.- Proposiciones no de Ley. Mociones.
 - 20.- Comunicaciones, Programas y Planes, e Informaciones del Consejo de Gobierno.
- *****

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.
 "Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD..... C. P.....

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm.....a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.-- La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.-- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.-- La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.-- Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.